Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

la ciudad haviendo leydo y entendido
dixo que avia cumplido con lo que se le a[illegible]
sorteando las plaças de soldados y llenando
el numero de soldados de milicia que esta
ciudad a de tener en su compañia y que Don
Joseph Arellano mayordomo deste ayuntamiento a
entregado al dho Don Diego Zapata
los sorteos y autos originales en razon
dellos y que la ciudad tiene con-
forme a las ordenes de su mag. y su comi-
siones el mandar se guarden los dhos sor-
teos y que si alguno de los sorteados faltare
por muerte, ausencia o enfermedad u otra
causa legitima se ha de [illegible] aver
de hacer sorteos para llenar el dho
numero de soldados que faltaren asi en
comun y en particular porque a los caballeros
regidores jurados deste ayuntamiento no les toca
ni estan obligados a dar cada uno un
soldado como parece de los mandamientos [illegible]
[illegible] para ello porque de lo contrario se les
seguiria el grave [illegible] y obligallos a lo que en
particular no estan obligados y que asi para
[illegible] que los dhos sorteos y que los dhos sol-
dados se cumplan con su obligacion el dho don
Diego Zapata tiene necesidad de asistencia
y ayuda en comun de los caballeros jurados de
esta ayuntamiento como particulares estan
prestos de asistir a su merced en todo lo que se
ordenare acudiendo al servicio de su mag.